Industria Nacional del Cemento

!Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!

INC N°041/2017

ADENDA N° 1 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 128/2.016 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "INTER EXPRESS S.A." ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N°100/2015 "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS". ----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 3 días del mes de Mayo del año 2017, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, debida y legalmente habilitado en virtud al **Decreto del Poder Ejecutivo N° 73, de fecha 20/08/2013**, y por otra parte la firma **"INTER EXPRESS S.A."**, con **RUC Nº 80007371-1,** en adelante denominado **LA CONTRATISTA,** representada en este acto por sus Representantes Legales los señores **LIC. SILVIA BIRKS,** con **C.I Nº 499.922,** y el **ESC. RONALD BIRKS,** con **C.I Nº 353.567**, convienen MODIFICAR PARCIALMENTTE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 128/2.016, PARA PRORROGAR LA VIGENCIA DEL MISMO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución PR N° 351/2017, de fecha 03/05/2017,** dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusula Segunda del Contrato INC N° 128/2016, queda convenida MODIFICAR PARCIALMENTE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL, PARA ESTABLECER LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO; y Cláusula Sexta: VIGENCIA DEL CONTRATO.----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del Contrato Principal, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

La presente Adenda pasará a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución Autorizada por la Presidencia de la Institución. ----------

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA.-

Por medio de este acuerdo se amplía el plazo de vigencia contractual establecida en el Contrato Principal INC N°128/2016, hasta el **03 de mayo de 2018,** contados desde el vencimiento de la vigencia contractual. --

La prórroga está sujeta a la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, que deberá tener una vigencia de **(30)** treinta días más posteriores al periodo de vigencia ampliada, de conformidad a la Cláusula Undécima del Contrato Principal. Este requisito es indispensable y condicionante para el inicio de la prórroga de vigencia contractual. ----------

INTER EXPRESS S.A.

Queda expresamente establecidos que la modificación parcial afecta únicamente a las cláusulas y párrafos mencionados precedentemente, quedando subsistentes e invariables las demás cláusulas del Contrato Principal. ----------

EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

REPRESENTANTE
INTER EXPRESS S.A.

ING. JORGE L. MENDEZ CUEVAS.
PRESIDENTE I.N.C.

INTER EXPRESS S.A.